



NACIONAL



**Resolución 25/2006**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Requisitos para la inscripción de los profesionales y establecimientos farmacéuticos y las redes de prestadores de servicios farmacéuticos que suscriban contratos con los agentes del seguro de salud - Prórroga de plazos previstos en la res. 468/2005 (S.S.Sal.).

Fecha de Publicación: 11/01/2006; Publicado en: Boletín Oficial 19/01/2006

VISTO las Resoluciones Nros. 119/99, 468/05 ambas del registro de la Superintendencia de Servicios de Salud y la Disposición N° 928/05-G.C.P.-S.S.Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 468/05-S.S.Salud, se estableció un término de ciento ochenta (180) días a los fines de que los profesionales farmacéuticos prestadores, los establecimientos farmacéuticos y redes de prestadores que suscriban contratos de prestación de servicios farmacéuticos con los Agentes del Sistema del Seguro de Salud, procedieran a su inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que, para garantizar el cumplimiento de los recaudos establecidos en la Resolución citada en el párrafo anterior por parte de que los distintos actores prestacionales y Agentes del Sistema del Seguro de Salud resulta necesario prorrogar los términos establecidos en la Resolución N° 468/05-S.S.Salud.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emanadas de los Decretos N° 1615/96, N° 145/03 y Resolución N° 017/06-S.S.SALUD.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL A CARGO  
DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Prorrógase el plazo previsto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 468/05-S.S.SALUD por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir del vencimiento operado en la citada norma.

**Art. 2°.** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Susana E. Elordi.

